

Protección de datos personales en instituciones públicas y privadas

Universidad Autónoma de Yucatán

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

29 de agosto de 2011.

Contenido

- ❖ **Los datos personales y los derechos ARCO**
- ❖ **La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**
- ❖ **Características esenciales de la LFPDPPP**
- ❖ **Uso de TIC's en México**

Los datos personales y los derechos ARCO

Los datos personales

- ❑ Las TIC's desde los años 70:
 - ❖ Mayor capacidad de almacenamiento y transmisión de datos
 - ❖ Identificación de hábitos
 - ❖ Traslación de la intimidad a bases de datos difusas
 - ❖ Potencial comercial
 - ❖ Privacidad abierta: el yo globalizado

- ❑ Nuevas libertades y derechos para los individuos

- ❑ Nuevas obligaciones para el Estado

La autodeterminación informativa

- ❑ Evolución del concepto de privacidad: de la no injerencia a la autodeterminación
- ❑ Nueva exigencia internacional
- ❑ Control del individuo sobre sus datos
- ❑ Los derechos ARCO:
 - ✓ Acceso
 - ✓ Rectificación
 - ✓ Cancelación
 - ✓ Oposición

Artículo 16 constitucional

El artículo 16 constitucional incorpora a la lista de garantías fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna, el derecho a la protección de datos personales y lo dota de contenido, a saber:

- Toda persona** tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

Artículo 73 constitucional

El artículo 73 constitucional dota de facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

...”

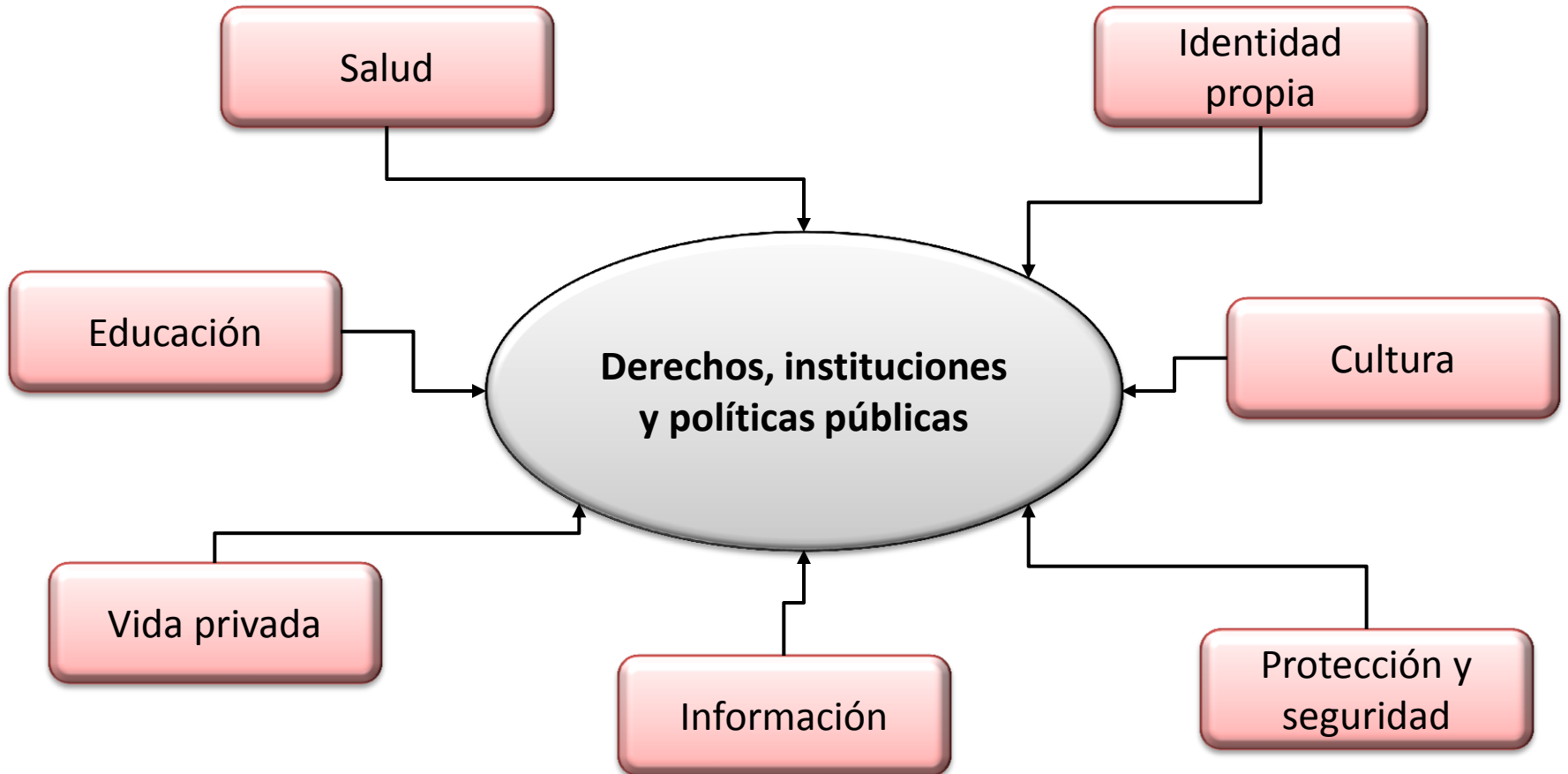
Reforma constitucional sobre derechos humanos

Art. 1º[...]

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Los jóvenes como sujetos de derechos



Licitud

- ❑ El tratamiento de datos debe obedecer a una atribución conferida por una ley o norma reglamentaria que faculte a recabar los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales.

Sexto de los Lineamientos de Protección de datos

Finalidad

- Tratamiento en el ámbito de finalidades determinadas, explícitas y legítimas.
- El tratamiento para fines distintos a los establecidos en la leyenda de información (aviso de privacidad) requiere consentimiento.

Art. 20, fracción II de la LFTAIPG y Sexto de los Lineamientos de Protección de datos

Proporcionalidad

- Sólo se deberán recabar los datos adecuados o necesarios para la finalidad que justifica el tratamiento.
- El tratamiento obedecerá a tratar la mínima cantidad de información necesaria para conseguir la finalidad perseguida.

Art. 20, fracción II de la LFTAIPG y Séptimo de los Lineamientos de protección de Datos Personales.

Calidad

- Datos pertinentes, correctos y actualizados.
- Datos que reflejen la realidad.
- Se debe implementar los plazos de conservación de los datos personales,

Art. 20, fracción IV de la LFTAIPG y Séptimo de los Lineamientos

Información

- ❑ Dar a conocer a los titulares la existencia del tratamiento y sus características.
 - En términos fácilmente comprensibles y previo a la recolecta de los datos.
 - A través de la leyenda de información -aviso de privacidad- por diversos medios.

Art. 20, fracción III de la LFTAIPG y Noveno de los
Lineamientos

Información...

El principio de información se materializa en la leyenda de información - **aviso de privacidad**-, mediante la cual se hace del conocimiento del titular:

- Identidad y domicilio del responsable que recaba sus datos;
- Finalidades del tratamiento;
- Medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, y
- Transferencias de datos.

Consentimiento

- La voluntad del titular es la causa principal legitimadora del tratamiento de los datos personales.
- Excepciones: la ley, celebración de un contrato...
- Aunque en la mayoría de los casos el consentimiento es tácito, la manifestación deberá ser libre, específica, inequívoca e informada.

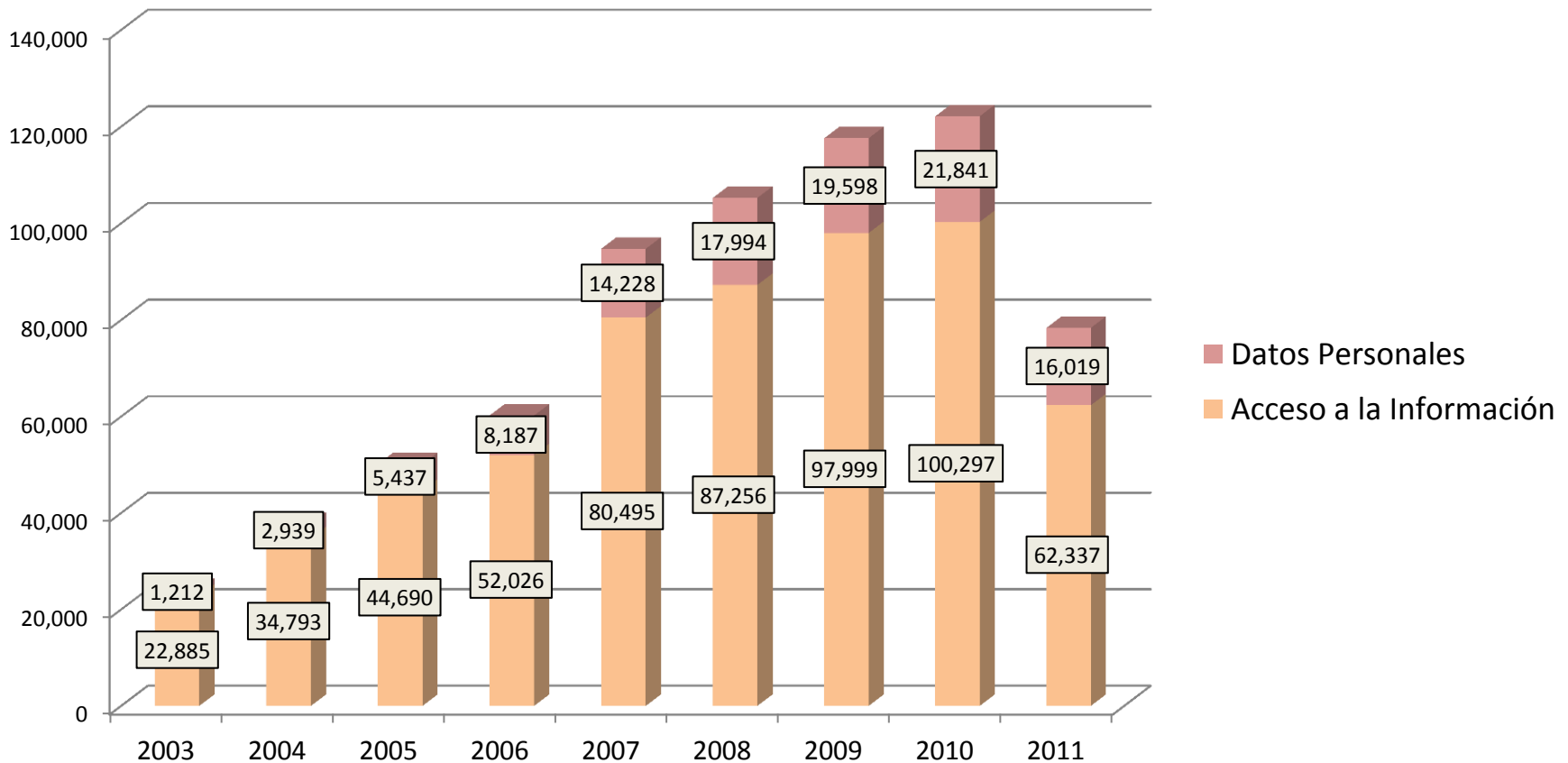
Art. 21 y 22 de la LFTAIPG y Duodécimo de los Lineamientos

Custodia y Cuidado Responsabilidad

- ❑ Deber de la persona responsable del tratamiento de los datos de velar por el cumplimiento de los principios y rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento.

Art. 20, fracción VI de la LFTAIPG y Undécimo de los Lineamientos.

Solicitudes de acceso a información y sobre datos personales



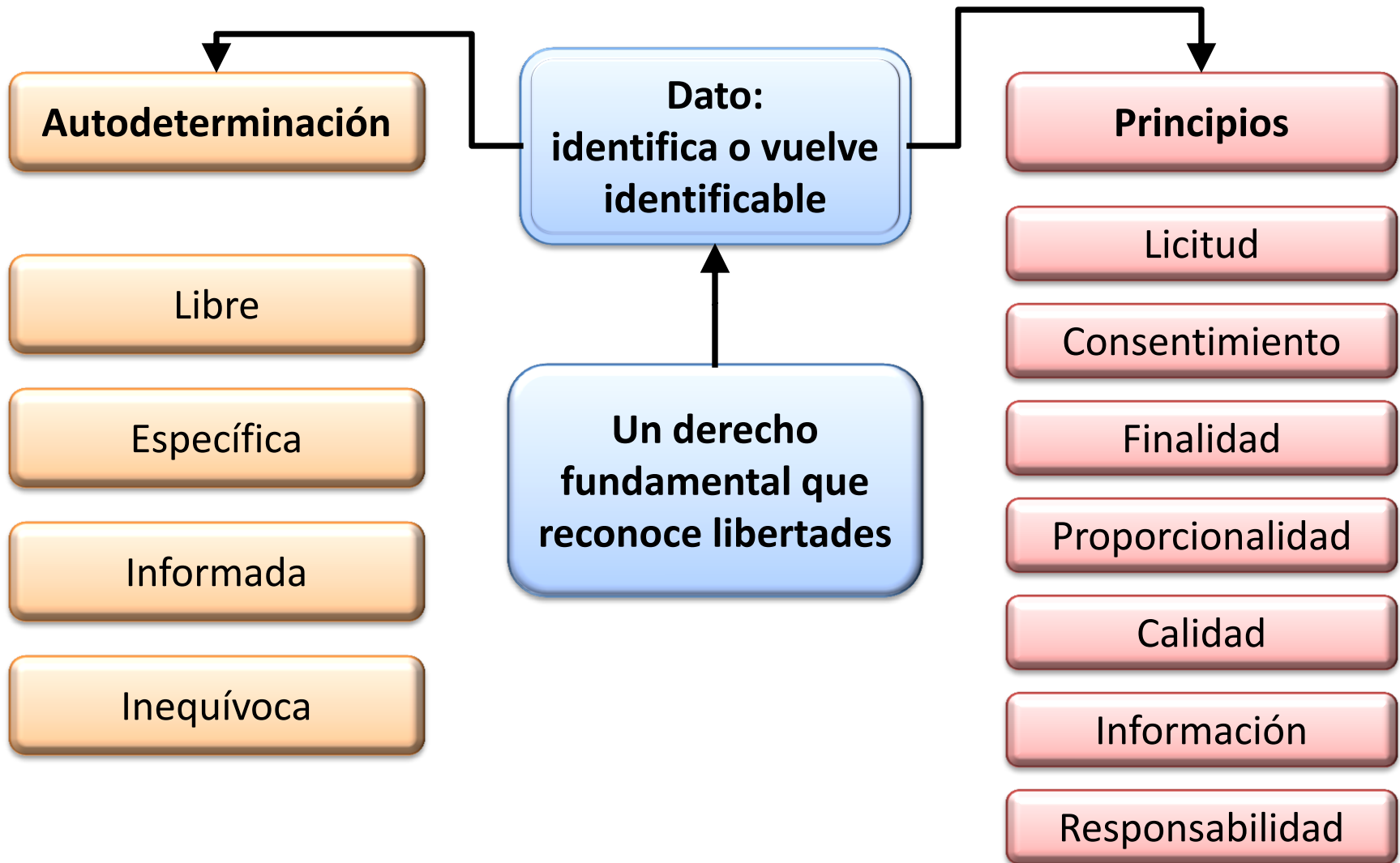
La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Objetivo de la LFPDPPP

- Regular el tratamiento **legítimo, controlado e informado**, de datos personales a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010

El tratamiento de datos personales



Conceptos Básicos

- ❑ **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. (ejemplos: domicilio, teléfono, celular, entre otros)
- ❑ **Datos personales sensibles:** Aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. (origen racial o étnico, estado de salud, creencias políticas, afiliación sindical, entre otros)

Instancias



Titular



Solicitud



Responsable



Proceso de
Protección de
Derechos



ifai

Instituto Federal de Acceso a
la información y Protección
de Datos

Responsable

- ❑ Privado de carácter físico o moral, que decide sobre el tratamiento de datos personales
- ❑ Tendrá una persona o departamento que dará trámite a las solicitudes
- ❑ Generará un **aviso de privacidad** que es un documento en el que se establecen las condiciones del tratamiento de sus datos personales



Aviso de privacidad

- ✓ Identidad y domicilio del responsable
- ✓ Finalidades del tratamiento
- ✓ Opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos
- ✓ Medios para ejercer los derechos ARCO
- ✓ Aceptación o no de la transferencia de datos
- ✓ Las transferencias de datos que se efectúen
- ✓ Procedimiento y medio para notificar a los titulares sobre cambios al aviso de privacidad
- ✓ Señalar expresamente el tratamiento de datos personales sensibles

No será necesario el consentimiento cuando:

- Esté previsto en una Ley
- Los datos figuren en fuentes de acceso público
- Los datos se disocien
- Tengan el propósito de cumplir obligaciones jurídicas
- Exista una situación que pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes
- Sean indispensables para la atención médica, o
- Se dicte resolución de autoridad competente

Las tareas de la autoridad garante

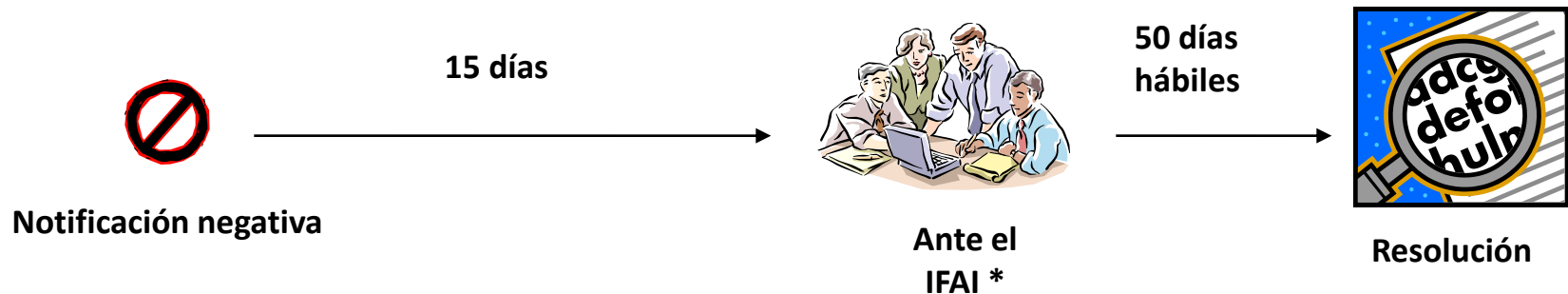
- Resolver Solicitudes de Protección de Datos Personales
- Emitir criterios y recomendaciones para garantizar el pleno derecho a la protección de datos personales.
- Verificar y sancionar: de oficio ante incumplimientos
- Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información

Características esenciales de la LFPDPPP

Características de la solicitud de ARCO

- El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta
- Identificación o, en su caso, la representación legal
- La descripción clara y precisa de los datos personales y el derecho que se busca ejercer
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales

Procedimiento de Protección de Derechos



El Procedimiento de Protección de Derechos se puede presentar si:

- Se niegan al titular los datos solicitados
- Se entreguen en un formato incomprensible
- Se niegue a efectuar modificaciones o correcciones
- Por considerarlos incompletos o inexactos

Plazos

Procedimiento	Plazo	Instancia
Notificación de determinación adoptada sobre una Solicitud de ARCO	20 días	Responsable
Notificación de efecto de Solicitud de ARCO	15 días	Responsable
Procedimiento de Protección de Derechos	50 días	IFAI

Todos los plazos pueden prorrogarse por una sola vez y por un periodo igual

Gratuidad

La entrega de los datos personales será *gratuita*.

- Si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a 12 meses, los costos no serán mayores a tres días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal

Infracciones

- No atender una solicitud
- Actuar con negligencia o dolo en la gestión de solicitudes
- Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales
- No observar los principios de tratamiento
- Omisiones en el aviso de privacidad
- Mantener datos personales inexactos
- Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos
- Transferir datos a terceros sin comunicarles el aviso de privacidad
- Vulnerar la seguridad de bases de datos
- Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular
- Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta
- Obstruir actos de verificación

Sanciones (infracciones)

- ❖ Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo (DF)
- ❖ Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo (DF)
- ❖ Si de manera reiterada persisten las infracciones, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo (DF)
- ❖ Las infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles podrán incrementar hasta por dos veces los montos establecidos
- ❖ Criterios: la naturaleza del dato; la notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular; el carácter intencional o no de la acción u omisión; la capacidad económica del responsable y la reincidencia.

Sanciones (delitos)

- ❑ De tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia
- ❑ De seis meses a cinco años de prisión al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos
- ❑ Tratándose de datos personales sensibles, las penas se duplicarán

Ingeniería institucional para un nuevo derecho

- Emitir el Reglamento
- Emitir criterios y lineamientos
- Emitir regulación específica
- Mecanismos para gestionar solicitudes
- Difusión y capacitación al interior y exterior: nuevos sujetos obligados
- Coadyuvancia IFAI-SE
- Asimetrías en la implementación
- Juicios de nulidad: TFJFA
- Autorregulación con sistemas de medición sobre su eficacia

Los límites y las excepciones

- Libertad de expresión
- Libertad sindical
- Las Sociedades de Información Crediticia (Ley para Regular las SIC)
- Las personas que recolectan y almacenan datos personales para uso exclusivamente personal o doméstico.

Perspectivas

- Nuevas libertades, nuevos derechos y nuevas obligaciones
- El individuo como eje de la acción del Estado
- Ejercicio de una facultad regulatoria del Estado
- Vinculación de los datos personales con otros derechos
- Autorregulación

Uso de TIC's en México

Usuarios de TIC's en México

Año	Computadora		Internet	
	Absoluto	%	Absoluto	%
2001	14,931,364	16.7	7,097,172	8
2002	19,970,852	22.1	10,718,133	11.9
2004	22,667,750	25	12,835,946	14.1
2005	26,373,695	28.7	16,364,130	17.8
2006	28,313,816	30.6	18,517,066	20
2007	30,550,748	32.6	20,848,040	22.2
2008	31,953,523	33.7	22,339,790	23.6
2009	34,735,349	36.2	27,206,174	28.3
2010	38,862,930	40.1	32,807,240	33.8

(*) Fuente: INEGI. Datos de 2003 no disponibles

Acceso a Internet en hogares mexicanos (porcentajes)

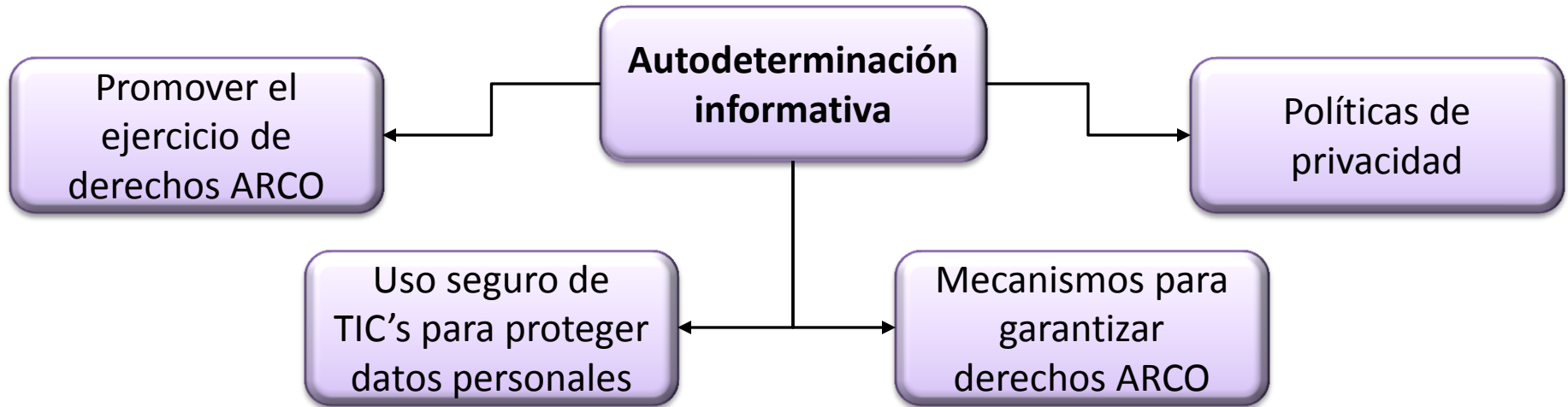
Rubro	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Con computadora	18	18.6	20.6	22.1	25.7	26.8	29.8
Con Internet	8.7	9	10.1	12	13.5	18.4	22.2
Sin internet, las razones más frecuentes para carecer del servicio:							
Falta de recursos económicos	49.3	49.2	42.3	46.9	53.7	54.1	59.5
No saben usarlo	NA	2.2	1.2	1.4	0.3	0.8	2.6
No lo necesitan	NA	27.5	30.4	28.8	24.3	20	19.3
No les interesa o desconocen su utilidad	29.5	5.1	4.7	5.5	2.8	3.4	2.7

Elaboración con datos del INEGI

Retos para las instituciones educativas

- Difusión de derechos para su ejercicio (construcción de ciudadanía) y de nociones clave: autodeterminación informativa, datos sensibles, seguridad, responsabilidad y consecuencias en el uso de Internet, etc.
- Uso extensivo y responsable de TIC's
- Protección de bases de datos

Un nuevo contexto de exigencia para las universidades



www.ifai.org.mx

www.infomex.org.mx

<http://www.portaltransparencia.gob.mx/>

<http://buscador.ifai.org.mx/>

01800 TEL IFAI

01800 835 4324

(asesoría gratuita)

Dirección de Promoción y Vinculación con la
Sociedad Organizada

sergiomanuel.lopez@ifai.org.mx

50042442



ifai

Instituto Federal de
Acceso a la Información
y Protección de Datos